

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 126-2019

Guatemala, 27 de mayo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que la Vicepresidencia de la República solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que tiene como propósito cubrir el financiamiento de la asignación del Bono al Personal Permanente de la Vicepresidencia para 2 puestos y la modificación del mismo para 65 más, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) a través de la Resolución número D-2019-0656 de fecha 30 de abril de 2019, así como el ajuste derivado en el aguinaldo y bonificación anual (Bono 14). En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Vicepresidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

ERRB/eego



1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **273** de fecha **17 MAY 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Presidencia de la República, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
7	Presidencia de la República (Vicepresidencia de la República)	11	11	<u>345,000</u>	<u>345,000</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>345,000</u>	<u>345,000</u>
Presidencia de la República	<u>345,000</u>	<u>345,000</u>
Funcionamiento	345,000	345,000





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q345,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Rector Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



ERRB/eego



DICTAMEN NÚMERO: 273 **FECHA:** 17 MAY 2019

ASUNTO: LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q431,166.-----

Resolución número D-2019-0656 del 30 de abril de 2019, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). Oficios números 015-2019 de fecha 06 de febrero de 2019 y 032-2019 del mes de febrero de 2019, de la Vicepresidencia de la República. Expediente número 2019-11558 con fecha de reingreso del 06 de mayo de 2019.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

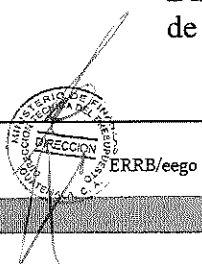
ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio número 015-2019 del 06 de febrero de 2019, la Vicepresidencia de la República, solicitó autorización para la modificación del Bono al Personal Permanente, contratado bajo el renglón de gasto 011 Personal permanente, adjuntando una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q431,166, para cubrir el referido beneficio económico.
2. Con Providencia número DTP-DEPREPYS-0156-2019 del 11 de febrero de 2019, esta Dirección Técnica del Presupuesto devolvió el expediente a la referida Vicepresidencia, solicitando adjuntar el análisis de sostenibilidad institucional por 5 años, que garantice cubrir en su totalidad el costo del bono solicitado, cuadro de viabilidad financiera, propuesta de supresión de puestos vacantes, cuadro de situación actual y propuesta, bases legales para el incremento del Bono Vicepresidencial, Resolución de la Unidad de Planificación, entre otros.
3. Por medio de Oficio número 032-2019 del mes de febrero de 2019, la Vicepresidencia de la República, reingresó el citado expediente, en el cual se atendieron parcialmente las observaciones realizadas por esta Dirección Técnica del Presupuesto, derivado que no propusieron la supresión de puestos.
4. Por medio de Providencia número DTP-DEPREPYS-0414-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó el expediente a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), para que en función de lo que establecen los artículos 5 y 8 del Acuerdo Gubernativo número 245-2018, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, evaluara la solicitud planteada por la Vicepresidencia de la República, relacionada con la modificación del Bono Vicepresidencial, para 67 puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, misma que cuenta con el Visto Bueno del señor Vicepresidente Constitucional de la República; para lo cual la Dirección Financiera de la Vicepresidencia remitió el análisis de sostenibilidad institucional para el período 2019-2023; asimismo el Secretario General de la Vicepresidencia se comprometió a financiar la totalidad de los incrementos que genera el Bono al personal permanente, para el presente ejercicio fiscal y para los años subsiguientes.
5. La Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) mediante Resolución número D-2019-0656 de fecha 30 de abril de 2019, resolvió procedente la asignación del Bono al Personal Permanente de la Vicepresidencia para 2 puestos y la modificación del mismo para 65 más, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicados en varias Dependencias de la Vicepresidencia de la República, con vigencia a partir del 01 de mayo de 2019.

6. En función de la fecha de vigencia aprobada por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), esta Dirección Técnica del Presupuesto procedió a ajustar el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 7 solicitado por Q431,166 al monto de Q345,000, para financiar el referido Bono al Personal Permanente y sus respectivas prestaciones.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 7, la Vicepresidencia de la República, solicita autorización a una modificación presupuestaria que se ajustó al monto de Q345,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en función de la vigencia aprobada por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) en la Resolución número D-2019-0656 de fecha 30 de abril de 2019, para la asignación y modificación del Bono Vicepresidencial, para 67 puestos ocupados de personal permanente, con sus respectivos ajustes en aguinaldo y bonificación anual (Bono 14).
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Vicepresidencia de la República, propone debitar la asignación del renglón de gasto 413 Indemnizaciones al personal, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, tomando en cuenta que según justificaciones, se estima que no se tiene contemplada programación alguna, en cuanto a la ejecución del gasto.
5. La Dirección Financiera de la Vicepresidencia de la República, en Resolución número DF-003-2019 de fecha 04 de febrero de 2019 (folio 82), resuelve que la modificación presupuestaria en referencia, no modifica las metas físicas de los productos y subproductos vigentes de la Vicepresidencia, para lo cual adjuntaron el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 3.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29, y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Vicepresidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones



programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades de la referida Vicepresidencia son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

7. Las autoridades de la Vicepresidencia de la República, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, y lo que establece el Oficio Circular número 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de abril de 2019, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su respectivo presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación del renglón de gasto 413 Indemnizaciones al personal;
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
8. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la entidad involucrada procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sicoin, con los datos del Acuerdo y se notificará a la Vicepresidencia de la República, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del



Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria a favor de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad ajustada de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q345,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Vicepresidencia de la República, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.



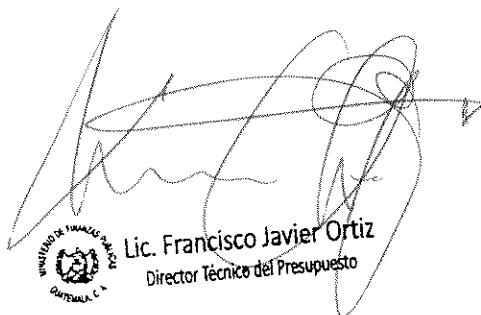

Ponente:

Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz
Asesor de Presupuesto



Vo. Bo.:

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 27 de mayo de 2019

Resolución número: 136 (ciento treinta y seis)

ASUNTO: LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q431,166.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante los Oficios números 015-2019 del 06 de febrero de 2019 y 032-2019 del mes de febrero de 2019 con reingreso al Ministerio de Finanzas Públicas el 06 de mayo del presente año, la Vicepresidencia de la República solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q431,166, que tiene como propósito financiar la modificación del Bono Vicepresidencial para 67 puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto en función de la vigencia a partir del 01 de mayo del presente año, de las acciones de puestos aprobadas por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) a través de la Resolución número D-2019-0656 de fecha 30 de abril de 2019, procedió a ajustar el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 7 solicitado por Q431,166 al monto de Q345,000 para financiar el Bono al Personal Permanente de la Vicepresidencia, con sus respectivos ajustes en el aguinaldo y la bonificación anual (Bono 14); **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **273** de fecha **17 MAY 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Vicepresidencia de la República, en la cantidad ajustada de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q345,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Vicepresidencia de la República son

autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Vicepresidencia de la República, por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q345,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Vicepresidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a cubrir el financiamiento de la asignación del Bono al Personal Permanente de la Vicepresidencia para 2 puestos y la modificación del mismo para 65 más, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) a través de la Resolución número D-2019-0656 de fecha 30 de abril de 2019, así como el ajuste derivado en el aguinaldo y bonificación anual (Bono 14); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** La Vicepresidencia de la República deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos,

egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Vicepresidencia de la República, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad de Q345,000. (folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130003-000-00	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	5	2	2,019
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	126-2019	27	5
		FECHA DOC. RESPALDO		7
		DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130003-11-00-000-002-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	-431,166.00	-345,000.00
TOTAL ==>		-431,166.00	-345,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130003-11-00-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	398,000.00	318,400.00
11130003-11-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	19,900.00	19,900.00
11130003-11-00-000-002-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	13,266.00	6,700.00
TOTAL ==>		431,166.00	345,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300032020/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130003-000-00		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			5	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	126-2019		27	5	2,019	7
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-345,000.00</u>		<u>345,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-345,000.00		345,000.00	
0000		-345,000.00		345,000.00
TOTAL		-345,000.00		345,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		0.00	345,000.00
	ADMINISTRACIÓN	0.00	345,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-345,000.00	0.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-345,000.00	0.00
TOTAL:		-345,000.00	345,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300032020/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130003-000-00		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			5	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	126-2019		27	5	2,019	7
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-345,000.00	345,000.00
	10100	Administración Legislativa, Ejecutiva y Asuntos Exteriores	-345,000.00	345,000.00
		10102 Ejecutiva	-345,000.00	345,000.00
TOTAL:			-345,000.00	345,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN EJECUTIVA	-345,000.00	345,000.00
TOTAL:	-345,000.00	345,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300032020/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130003-000-00	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	5	2	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	27	5	2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
7				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300032020/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	5	2,019
DIA	MES	AÑO

[Signature]
Mr. Erick Fernando López Ortiz

[Signature]
Lic. Erick Rogel Ballesteros

ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de la
Presidencia de la República, Secretarías y
Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto